

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 030-00-S-DGSM-EMAVI-ESM-2019
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA -
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN – ESTABLECIMIENTO
DE SANIDAD MILITAR Y GRUPO MÉDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA-----

Entre los suscritos: el Señor Coronel JAIME ALBERTO CASTAÑEDA GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.372.371 expedida en Cali, quien actúa en calidad de Subdirector y Ordenador del Gasto de la Escuela Militar de Aviación, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución MDN No. 121 del 06 de junio de 2018, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, con NIT 830.039.670-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO**, Entidad Estatal contratante por una parte; y por la otra, el (la) señor(a) **ANA MILENA FREIRE ECHEVERRY**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **31.250.815** expedida en Cali, y domiciliado(a) en la ciudad de Santiago de Cali, quien actúa en calidad de Representación Legal de la empresa **GRUPO MÉDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA**, con NIT **800.075.729-4**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, cuyo objeto es la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD PARA LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGÍA, NEUMOLOGÍA, ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA EN LAS FASES DE PREVENCIÓN, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 760018302782”*, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II, en concordancia con la oferta técnica y demás anexos y documentos presentados por el CONTRATISTA a través de la Plataforma del Secop II, el día 30-05-2019, y aprobados por la EMAVI-ESM, así:

A. SERVICIOS MINIMOS REQUERIDOS POR EL ESM, SON:				
Para desarrollar el objeto contractual, el CONTRATISTA suministrará los siguiente servicios mínimos:				
ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	PRECIO PARA LA VIGENCIA 2019
1	890228	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA ADULTO	\$ 60.000	\$ 60.000
2	890229	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	\$ 65.000	\$ 65.000
3	890428	INTERCONSULTA CARDIOLOGIA ADULTO	\$ 75.000	\$ 75.000
4	894102	PRUEBA DE ESFUERZO	\$ 96.088	\$ 96.088
5	881201	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	\$ 206.856	\$ 206.856
6	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	\$ 262.950	\$ 262.950
7	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON DOBUTAMINA	\$ 387.094	\$ 387.094
8	895001	ELECTROCARDIOGRAFÍA DINÁMICA AMBULATORIA HORTERA 24	\$ 155.050	\$ 155.050
9	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE O TILT TEST	\$ 400.000	\$ 400.000
10	895004	MONITORIA AMBULATORIA DE PRESIÓN ARTERIAL 24 HORAS	\$ 155.050	\$ 155.050
11	890271	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	\$ 60.000	\$ 60.000
12	890272	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA ADULTO	\$ 65.000	\$ 65.000
13	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCO DILATADO	\$ 41.700	\$ 41.700
14	893820	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO	\$ 108.513	\$ 108.513
15	894402	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIOVASCULAR /TEST DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	\$ 98.594	\$ 98.594
16	891702	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO	\$ 532.556	\$ 532.556
17	891703	POLISOMNOGRAFIA EN TITULACIÓN DE CPAP NASAL	\$ 819.444	\$ 819.444
18	PAQUETE	FIBROBRONCOSCOPIA	\$ 600.000	\$ 600.000
19	890225	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA	\$ 65.000	\$ 65.000
20	860201	PRUEBAS INTRADÉRMICA DE ALERGIA	\$ 135.000	\$ 135.000
21	860202	PRUEBAS PERCUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHES)	\$ 370.800	\$ 370.800
22	860203	PRUEBAS INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACIÓN O PUNTURA PARA AEROALERGENOS Y/O ALIMENTOS	\$ 135.000	\$ 135.000
23	952900	PRUEBA DE PROVOCACIÓN CONJUNTIVAL CON ALÉRGENOS ESPECÍFICOS	\$ 332.000	\$ 332.000
24	991201	INMUNOTERAPIA HIPOSENSIBILIZACIÓN CON ANTÍGENOS	\$ 128.000	\$ 128.000
25	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA	\$ 128.000	\$ 128.000
26	933500	REHABILITACIÓN PULMONAR	\$ 24.175	\$ 24.175
27	933601	REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR	\$ 24.175	\$ 24.175

B. EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR Y MANTENER A DISPOSICION DEL ESM LO SIGUIENTE, CUANDO LE SEA REQUERIDO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	
a.	Cumplir con la oportunidad de citas en cada servicio solicitado de acuerdo al reporte exigido por la SUPERSALUD.
b.	Portafolio de servicios con su respectivo tarifario en caso de ser requerido para algunos servicios adicionales, para los usuarios.
c.	Cumplir con los Indicadores de alerta temprana y monitoria en Calidad en Salud reportados a la Superintendencia Nacional de Salud y los establecidos en el PAMEC institucional.
d.	Cumplir con el Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental vigente hasta el término de ejecución del contrato.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES Y DE CALIDAD OBJETO DE CUMPLIMIENTO

1	Cantidad de servicios adicionales ofrecidos en el portafolio, en relación a los mínimos requeridos.	28
2	Mejor oportunidad de atención por el servicio de consulta externa especializada (expresado en días),	7 días

C. CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL A CARGO DE ESTE, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

- La IPS debe dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo 052/2013 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP. Los medicamentos no contenidos en el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y policía nacional deberán ser aprobados según lo establecidos en este acuerdo.
- El contratista y sus prestadores de salud debe conocer el MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD MILITAR Y POLICÍA NACIONAL contenido en el anexo 1 del Acuerdo 052/2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, si el contratista considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o intra hospitalarios no contenidos en este acuerdo, deberá tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico del contratante la aprobación mediante el diligenciamiento completo DEL FORMATO DE APROBACIÓN DE MEDICAMENTOS POR FUERA DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL relacionado en el anexo 2 del mismo acuerdo. Anexando resumen de la historia clínica y formula medica elaborada por el médico tratante con firma y registro medico; para casos excepcionales de Urgencia Vital se justificara con el Comité técnico Científico del contratante obligándose a informar por escrito a las 24 horas de sucedido el caso de excepción so pena de no asumir el costo de los medicamentos suministrados.
- El contratista se compromete para efectos de auditoria a la entrega **semanal** de la facturación con los soporte establecidos en la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. De la misma forma para efectos de auditoria se deberá regir por lo establecido en el decreto 4747 de 2007 y resoluciones reglamentarias.
- El contratista se comprometerá en cumplir lo que se vaya pactando durante las visitas realizadas por los auditores y/o supervisor delegado, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente dada por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
- El contratista se compromete a reportar según las directrices del Instituto Nacional de salud, las enfermedades de interés en Salud Publica, cumpliendo con los protocolos de diligenciamiento y actuación. Se deberá informar al contratante adjuntando copia de la ficha epidemiológica.
- El contratista debe anexar en su oferta la oportunidad de citas en cada servicio solicitado de acuerdo al reporte exigido por la SUPERSALUD.
- El contratista deberá comunicar en un término menor a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales, que afecten al usuario del contratante.
- El contratista se compromete a presentar reportes de cuentas de alto costo de pacientes (VIH positivos, tuberculosos, cáncer y enfermedad renal crónica terminal) que sean tratados en esa institución, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DE SALUD. Estos se entregaran al supervisor del contrato cuando el ESM (Establecimiento de Sanidad Militar) los requiera.
- El contratista se compromete a solicitud del ESM y en previa coordinación con el supervisor del contrato a brindar la información del perfil epidemiológico atendido en el lapso, así como informar mediante oficio dirigido al Jefe del Establecimiento de Sanidad Militar sobre el estado de ejecución del proceso contractual y cuando la ejecución se encuentre en un 75% para que la entidad contratante realice la gestión administrativa y financiera requerida para garantizar la atención integral de los usuarios.
- El ESM realizará auditoria de tipo concurrente o posterior tendiente a la verificación del cumplimiento de los parámetros administrativos y asistenciales involucrados en la prestación de los servicios de salud contratados, así como el acatamiento de los atributos de calidad definidos y la satisfacción del usuario. igualmente se verificaran los indicadores de calidad.
- El contratista se compromete a realizar reuniones periódicas con la oficina de cartera, auditor médico y la supervisión del contrato para realizar cruce de cuentas del mes inmediatamente anterior.
- El contratista se compromete a asignar un canal de comunicación que permita dar celeridad y respuesta oportuna a la supervisión del contrato con todos aquellos trámites administrativos y asistenciales que se generen durante la ejecución del contrato.
- El contratista se compromete a no realizar cobros en efectivo a los usuarios que hagan uso de los servicios en la IPS, por ningún motivo refiriéndose a COPAGOS, de presentarse esta novedad el contratista se compromete a realizar la devolución de la totalidad de los dineros en un lapso no mayor a 48 horas.
- El contratista se compromete a aceptar resultados y/o conceptos médicos que el paciente lleve de otras entidades sin condicionar a la IPS para poder atender o continuar el tratamiento a los usuarios.
- El contratista se compromete por **ESCRITO** a aceptar la autorización firmada por el supervisor del contrato para procedimientos ambulatorios y de urgencias los cuales son de carácter **INTEGRAL** y evitar la tramitología administrativa con el usuario.
- En caso de pérdida de la autorización **ORIGINAL**, el contratista se compromete a generar denuncia de perdida y anexar el certificado de Policía Nacional, de lo contrario será causal de glosa.
- Las facturas que sean radicadas con órdenes emitidas por el ESM por urgencias o consulta externa en fotocopia serán causal de glosa, únicamente se aceptará la original.
- El contratista deberá enviar el portafolio de la totalidad de los servicios que ofrece.
- El contratista presentará la facturación debidamente diligenciada con sus documentos soportes señalados en la Resolución 3047 de agosto de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social correspondiente a cada paciente atendido durante el mes, debe estar firmada por el médico tratante, relacionando y discriminando los servicios prestados con sus correspondientes valores, los cuales deberán ser remitidos al ESM semanalmente anexando los RIPS en medio magnético El ESM dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a la entidad las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas, definido en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social y a través de su anotación y envío en el registro conjunto de trazabilidad de la factura cuando este sea implementado. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados a la respuesta dada a la glosa inicial. La entidad deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el ESM, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, la clínica podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El ESM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho a la entidad. Las facturas devueltas podrán ser enviadas nuevamente al ESM, una vez la entidad subsane la causal de devolución, respetando el período establecido para la recepción de facturas. Vencidos los

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 030-00-S-DGSM-EMAVI-ESM-2019
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA -
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN – ESTABLECIMIENTO
DE SANIDAD MILITAR Y GRUPO MÉDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA-----

términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la normatividad vigente (Decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008).
--

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

UNIDAD EJECUTORA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								15-01-11-065 DGSM-ESM-EMAVI	
VIG.	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
2019	02	02	02	009	003	01	10	SERVICIOS AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD PARA LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGÍA, NEUMOLOGÍA, ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA EN LAS FASES DE PREVENCIÓN, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN	\$100.000.000
Concepto: Adquisición de Servicios – Servicios Salud Humana			CDP No. 4119 (06-02-2019)						
TOTAL									\$100.000.000

2.2. EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

VIGENCIA	PAC	VALOR
2019	AGOSTO A DICIEMBRE Y/O CXP 2019 SEGÚN FACTURACION	\$100.000.000
	Total	\$100.000.000

La facturación se cancelará de acuerdo a los valores unitarios aprobados al CONTRATISTA según tarifas propias, hasta agotar el presupuesto disponible por la EMAVI-ESM para el presente contrato.

Los pagos se realizaran de acuerdo a la radicación de la facturación por parte del contratista acorde a disponibilidad PAC, una vez se tenga la firma del Representante Legal o quien haga sus veces en el Acta de Recibo a Satisfacción, de acuerdo a la disponibilidad del PAC estipulada por la DGSM. PAC del mes de agosto a diciembre de 2019 y/o CXP 2019

El servicio prestado en los meses de noviembre y diciembre, se cancelará en el mismo mes, siempre y cuando el Tesoro Nacional asigne recursos, en caso contrario, se constituirá en cuentas por pagar de la vigencia, pagaderas durante los primeros meses del año 2020.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del MINISTERIO, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras, se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La forma de pago establecida, no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual y/o futura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. Para efectos del pago, EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley

Cláusula 3 - Declaraciones del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 3.4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
- 3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
- 3.7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 3.8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

En las instalaciones propias del CONTRATISTA, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones del CONTRATISTA derivada del presente contrato:

- 5.1 EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales, en los cuales, el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a la EMAVI-ESM, para que por conducto de su departamento Financiero, efectúe del pago a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales, que se llegasen a presentar
- 5.2 EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del mismo, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al MINISTERIO. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la Ley establezca, fueron considerados en la propuesta, de manera que se reflejan en el valor de la misma
- 5.3 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo
- 5.4 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana
- 5.5 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

Cláusula 6 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones del MINISTERIO, derivadas del presente contrato:

- 6.1. Entregar al CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución del contrato
- 6.2. Permitir al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
- 6.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
- 6.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por EL CONTRATISTA dentro del plazo pactado
- 6.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 7 - Responsabilidad

- 7.1. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
- 7.2. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MINISTERIO en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 8 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y

servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

EL MINISTERIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL MINISTERIO al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 12 - Independencia del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es independiente del MINISTERIO y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 - Cesión

EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito del MINISTERIO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre EL MINISTERIO y cedente, cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y

- aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
- 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. EL CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
- e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtir el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 14 - Indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de EL MINISTERIO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 16 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y

condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 17 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y de la suscripción del acta de inicio.

17.1 Garantías: EL CONTRATISTA se obliga a amparar el presente contrato con las garantías descritas a continuación y solicitadas en la minuta electrónica del Secop II, en concordancia con lo descrito en la Sección 3 (Garantías) y especialmente en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las cuales se deben cumplir los siguientes requisitos:

17.1.1 Garantía de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales:

VIGENCIA	DESDE	HASTA	CUANTIA
	Según Fecha de firma del contrato en electrónico Plataforma	31/07/2020	20% del valor del contrato
AMPARO	CUMPLIMIENTO		
TOMADOR	GRUPO MÉDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA NIT: 800.075.729-4		
ASEGURADO / BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - Y ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NIT: 830.039.670-5		

17.1.2 Responsabilidad Civil Medica para Clínicas y Hospitales: De contar EL CONTRATISTA con una póliza de Responsabilidad Civil para Profesiones Médicas, EL CONTRATISTA podrá solicitar a su garante que le expida un anexo modificatorio en donde ampare el presente contrato con las condiciones solicitadas en la minuta electrónica en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. En caso de no poderse garantizar el contrato en los términos señalados, el MINISTERIO solo aceptará la constitución de una póliza exclusiva para amparar el contrato, la cual se debe cumplir los siguientes requisitos

- Intervinientes.** LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA deben tener la CALIDAD DE ASEGURADO respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD ESTATAL COMO LOS TERCEROS que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus sub contratistas

VIGENCIA	DESDE	HASTA	CUANTIA
	Según Fecha de firma del contrato electrónico en Plataforma	31/12/2019	200 SMMLV
AMPARO:	RC MEDICA PARA CLINICAS y HOSPITALES		
TOMADOR	GRUPO MÉDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA NIT: 800.075.729-4		
ASEGURADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NIT. 830.039.670-5 Y/O GRUPO MÉDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA. NIT: 800.075.729-4		
BENEFICIARIO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NIT. 830.039.670-5 Y/O TERCEROS AFECTADOS.		

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 19 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, estará a cargo de los siguientes funcionarios o de quién haga sus veces, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	Teniente DIAZ BEDOYA PEDRO JOSÉ	Establecimiento de

Supervisor Suplente del Contrato	Capitán RAMIREZ CARDOZO JENNY ALEXANDRA	Sanidad Militar
----------------------------------	---	-----------------

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificadorio al contrato.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del CONTRATISTA).